

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1038/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante HOJA DE TRAMITE N° CDE1-449 de 12 de diciembre de 2011, REINGRESA al Concejo Municipal la nota CITE DESPACHO N° 1088/11 de 12 de diciembre de 2011 de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, en la cual remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación con las modificaciones y complementaciones a las observaciones efectuadas en la nota H. C.M. Alc. N° 630/11 de 7 de diciembre de 2011, referente al CONTRATO DE EMPRESTITO N° 01/2011 sobre Crédito Público Interno a Largo Plazo con Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.) para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante HOJA DE TRAMITE N° CDE1-405 de 22 de noviembre de 2011 REMITIÓ al Concejo Municipal la nota CITE DESPACHO N° 1248 de 22 de noviembre de 2011 de la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre en la cual remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al CONTRATO DE EMPRESTITO N° 01/2011 sobre Crédito Público Interno a Largo Plazo con Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.) para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria N° 92 de 24 de noviembre de 2011 según Hoja de Ruta Ventanilla Única Trámite N° CDE1-405 de 22 de noviembre de 2011, ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal documentación referente al Contrato de Empréstito N° 01/2011 sobre Crédito Público Interno a Largo Plazo con Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.) para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, mismos que se deriva para análisis e informe al Equipo de Asesores Económicos y Legales de la Comisión Económica.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según H.C.M. Alc. N° 630/11 de 7 de diciembre de 2011, el Honorable Concejo Municipal en SESION PLENARIA N° 78/11 de 7 de diciembre de 2011, tomó conocimiento del Informe 649/11 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración determino aprobar con el siguiente texto: Señora Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, efectuada una revisión y valoración de la totalidad de documentos y antecedentes adjuntos al trámite CDE1-405, se procede a la Devolución de la totalidad de documentos de dicho trámite a fojas quinientos treinta y cinco (535) referente al Crédito de Financiamiento INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre. al haber establecido que el CONTRATO DE EMPRESTITO N° 01/2011 adolece de una serie de observaciones, inconsistencias y la falta de instrumentos para su correspondiente tratamiento y Aprobación, por lo que su Autoridad deberá INSTRUIR a las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal para que subsanen los siguientes aspectos substanciales:

- 1 La Resolución Administrativa N° 245/2011 de 21 de noviembre de 2011 emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, si bien aprueba el Informe de la Comisión de Negociación del Empréstito con I.S.S.A. que corresponde solo a una SUGERENCIA de la Comisión de Negociación; en la mencionada Resolución Administrativa NO determina de forma EXPRESA sobre la decisión de CONTRATAR el Crédito e Importe Total para el Financiamiento y ejecución de los cinco (5) proyectos de Pavimento Rígido en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.
- 2 El Informe N° 02/2011 de 21 de noviembre de 2011 de la Comisión de Negociación del Crédito Público, en su parte conclusiva Numeral IV con respecto a las condiciones financieras, es ambiguo, no es lo suficientemente claro y concreto, simplemente se limita a SUGERIR a la Máxima Autoridad

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 9
RAM 1038 JJ

concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el Inicio de sus Operaciones de crédito Público.

Que, el Artículo 108 (TESORERIA Y CREDITO PUBLICO) parágrafo VIII de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: La contratación de la Deuda Interna Pública debe ser autorizada por la instancia establecida del órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal N° 549/11 de 10 de agosto de 2011, RESOLVIO: Art. 1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, gestione el Inicio de Operaciones de Crédito Público para financiar los proyectos de impacto que se tienen a diseño final para obras de Pavimento Rígido de calles y avenidas de diferentes Distritos de nuestra Ciudad, por un monto de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos) de acuerdo a disposiciones Legales Vigentes y en las condiciones que más convenga a los intereses de la Institución.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1897/11 de 7 de septiembre de 2011 el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, hace llegar a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre destinado a financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) por un importe de Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre RECIBIO a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, PROCESO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y CERTIFICACION DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, N° DE TRAMITE FORM. MH-SGP-001 CODIGO 1201, ENTIDAD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, OBJETO DE LA OPERACION DE CREDITO PUBLICO CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS, TIPO DE ORGANISMO FINANCIADOR. PROPONENTE- INVERSIONES SUCRE S.A., MONTO A SER CONTRATADO Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos) de 6 de septiembre de 2011 EMITIDO por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Máxima Autoridad Ejecutiva en base a la Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 549/11 de 10 de agosto de 2011 que Autoriza al Ejecutivo Municipal el INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, dio cumplimiento al Artículo 43° (Calificación de trámites de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público; por lo que CUENTA con la nota CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1897/11 de 7 de septiembre de 2011 EMITIDO por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS sobre el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre destinado a financiar el Proyecto: Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), por un importe total de Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre según Cite: Despacho N° 824/2011 de 20 de septiembre de 2011 procedió a efectuar invitación al Lic. José Luis Iriarte Alegría PRESIDENTE DIRECTORIO INVERSIONES SUCRE S.A. FANCESA para la presentación de propuesta técnica y económica para la ejecución de 5 proyectos de Construcción de Pavimento Rígido en la Ciudad de Sucre, se adjunta propuesta técnica emitida por la Jefatura de estudios y Proyectos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Sr. José María Delgado Ayllón, TÉCNICO PROYECTISTA, Arq. Fernando Cáceres JEFE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS e Ing.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre • Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 9
RAM 1038/11

Reynaldo Zambrana E. OFICIAL MAYOR TECNICO del Gobierno Municipal de sucre presentan INFORME TECNICO N° 608/2011 en fecha 3 de octubre de 2011 sobre Evaluación Técnica y Económica de la propuesta presentada por INVERSIONES SUCRE S.A. I.S.S.A. referente al proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Ing. Reynaldo Zambrana E. OFICIAL MAYOR TECNICO del Gobierno Municipal de Sucre presenta a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre INFORME TECNICO N° 84/11 de 13 de octubre de 2011 sobre Justificación de Crédito Público para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que en aplicación del Artículo 45° y Artículo 48 (Proceso de la Negociación) del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público el Lic. Néstor Quispe Vedia Director Financiero, Lic. A. Gonzalo Cavero Orias Director de Planificación, Abog. Marck M. Salazar B. Director Jurídico, Lic. Freddy Jiménez Rivero Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Ing. Reynaldo Zambrana E. Oficial Mayor Técnico y Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez Asesora General del Gobierno Municipal de Sucre en su CONDICION de Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO, presentan a la Máxima Autoridad Ejecutiva el INFORME CREDITO PUBLICO N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 REFERENTE AL PROCESO DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, y en el numeral IV CONCLUSION del Informe N° 01/2011 establecen: en virtud a la propuesta de la Empresa Inversiones Sucre S.A. (I.S.S.A.) se SUGIERE CONSIDERAR la propuesta presentada por I.S.S.A. siendo este financiamiento en Obra y PROCEDER CONFORME A DERECHO dentro de las atribuciones que competen a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Abog. Judith Lupa Bustos Asistente Jurídico, Lic. Javier Bleichner L. Asesor Jurídico, Lic. Cynthia Mostacedo A. Jefe Jurídico y Abog. Marck M. Salazar B. Director Jurídico todos del Gobierno Municipal de Sucre presentan a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre INFORME LEGAL N° 716/2011 Dirección Jurídica de 14 de Octubre de 2011 sobre los antecedentes del INFORME CREDITO PUBLICO N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre y en el numeral III CONCLUSION Y RECOMENDACION del informe Legal N° 716/2011 establecen: que el trámite se encuentra conforme a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, es decir que se ha cumplido todo el procedimiento establecido en el Reglamento Especifico de Crédito Público, en lo que respecta al proceso de negociación tal como lo acreditan los fundamentos técnicos, administrativos y legales en base a los cuales la Comisión Negociadora ha emitido el informe N° 01/2011, por lo que la Dirección Jurídica recomienda, se remita antecedentes del presente trámite administrativo a conocimiento del H. Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y posterior aprobación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y el Lic. Johnny Mendoza Estévez SECRETARIO GENERAL del Gobierno Municipal de Sucre EMITEN la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 228/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, en dicho instrumento RESUELVEN: APROBAR el Informe N° 01/2011 de 14 de octubre de 2011 presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO DE FINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 35° de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria establece: que las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (Amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrán exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. A partir de la presente Ley, queda prohibida la contratación de deuda no concesional, salvo autorización expresa del Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito público. Por lo que, el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO (RIOCP) otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre destinado a financiar el Proyecto:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página
RAM 1

Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas, a través de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), por un importe total de Bs. 39.739.626,04.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiséis 04/100 Bolivianos), acreditan que se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Artículo 35° de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria).

Que, de la revisión de antecedentes del trámite de Crédito de Financiamiento Interno a Largo Plazo para la ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, se puede evidenciar que el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal N° 842/11 de 4 de noviembre de 2011, RESOLVIO: Art. 1° En Aplicación del Artículo 53° del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público y Artículo 12 numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal determina AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, la Negociación y Constitución del Crédito para el Financiamiento de la Ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre, por un importe total de Bs. 39.739.525,00.- (treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que en la Resolución Autónoma Municipal N° 842/11 de 4 de noviembre de 2011, Art. 2° **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo cumplimiento de los requisitos de consolidación del Crédito para Financiamiento del proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES Y AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre, las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal den estricto cumplimiento entre otros al Artículo 47, Art. 48 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, Art. 108 parágrafo 6 de la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización y otras disposiciones Legales Concordantes en actual vigencia bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, según CITE DESPACHO N° 984/2011 de 4 de noviembre de 2011 la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i de Sucre SOLICITA al Ing. Edson R. Valda Gómez DIRECTOR EJECUTIVO DEL F.N.D.R. Crédito Público para el Financiamiento de Proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas en la Ciudad de Sucre por un importe total de Bs. 39.739.525,02.- (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco 02/100 Bolivianos), asimismo establezcan Tasa de Interés, Tipo de Interés, Plazo, Cuadro del Cronograma de Pagos, Periodicidad de Pago, Periodo de Carácter de Crédito, Número de Cuotas, fecha estimada del Desembolso y otros necesarios.

Que, según CITE: DE-GOP-RS-PUC-5839-CAR/11 de la Paz 09 de noviembre de 2011 la Sra. María Elvira Angeleri B. GERENTE DE OPERACIONES a.i. Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el Ing. Edson R. Valda Gómez DIRECTOR EJECUTIVO del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en respuesta a CITE DESPACHO N° 984/2011 de 4 de noviembre de 2011 hacen llegar a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre INFORME TECNICO N° GOP-RS-PUC-0860-INF/11 de 9 de noviembre de 2011 elaborado por la Ing. S. Patricia Uría Cornejo JEFE DEPTO. REGION SUD ESTE a.i. Fondo Nacional de Desarrollo Regional; en dicho Informe Técnico comunican que los proyectos de Pavimento de Calles y Avenidas podrían ser financiados con la Línea de Financiamiento **Fondo Vial** y las condiciones de financiamiento de acuerdo al **Reglamento del Fondo Vial** es la siguiente:

- Tasa de Interés: 4,24 % (corresponde al 2° semestre 2011).
- Plazo 15 años.
- Periodo de Gracia 2 años
- Crédito 75 %
- Aporte Local 25 %

Que, de las Operaciones de Préstamo que realice el F.N.D.R., esos recursos devengarán una Comisión de Compromiso del 1% Anual, calculada sobre saldos no desembolsados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de préstamo, hasta el último desembolso, conforme a procedimiento interno establecido para el efecto. Los recursos del PRESTAMO serán pagados por el sujeto de préstamo al FNDR cada 28 de febrero y cada 31 de agosto, en moneda nacional de curso legal. Por otro lado deberá cumplir una serie de requisitos descritos en los diferentes PUNTOS del Informe técnico y en el punto 7 Recomendaciones del mismo INFORME TECNICO CITE N° GOP-RS-PUC-0860-INF/11 de 9 de noviembre de 2011, establece: recomendar remitir el presente informe al G.A.M. de Sucre para que continúen con las gestiones correspondientes.

Que, de la revisión de antecedentes mediante CITE DESPACHO N° 1000/2011 de 10 de noviembre de 2011 la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre informa que cuenta con la Propuesta de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 103

técnicos, administrativos y legales en base a los cuales la Comisión Negociadora ha emitido informe N° 02/2011 en fecha 21 de noviembre de 2011, por lo que la Dirección Jurídica concluye que el presente trámite Administrativo se encuentra conforme a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, es decir que se ha cumplido con el Reglamento Específico de Crédito Público, por lo que recomiendan se remita antecedentes del presente trámite a conocimiento del H. Concejo Municipal Sucre, para su análisis y posterior aprobación.

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que la Lic. Verónica Berrios Vergara en condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y la Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez SECRETARÍA GENERAL a.i. del Gobierno Municipal de Sucre EMITEN la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 245/2011 de fecha 21 de noviembre de 2011, en dicho instrumento RESUELVEN: APROBAR el Informe N° 02/2011 de fecha 21 de noviembre de 2011 elaborado y presentado por los Integrantes de la COMISION DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución de los proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos N° 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 5° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria determina: Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Artículo 34° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria determina: Las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguieren es responsabilidad de la Máxima Autoridad y/o ejecutivo de la Institución.

Que, el Artículo 115 (Contratos en General) Parágrafo II. de la Ley 2028 de Municipalidades Establece: "Los Contratos de Empréstitos, emisión de valores u otros instrumentos de financiamiento requerirán la Aprobación Previa del Concejo, con el Voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros".

Que, el Artículo 116 (Empréstitos) Parágrafo I. de la Ley 2028 de Municipalidades Establece: Los recursos de empréstitos contratados deberán utilizarse sólo en los fines, programas y proyectos inversión municipal, según lo establecido en el respectivo contrato que deberá ser previamente autorizado por el Concejo y enmarcarse en el Plan Operativo Anual.

Que, el Artículo 116 (Empréstitos) Parágrafo II. de la Ley 2028 de Municipalidades Establece: Los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición forzosa de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, deberán necesariamente regirse a las Normas de Endeudamiento Público y las de adquisición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 150 (Comités de Vigilancia) Parágrafo IV. de la Ley 2028 de Municipalidades Establece: El Plan Operativo Anual debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo máximo quince (15) días, a partir de su recepción, en caso de no existir pronunciamiento en el plazo establecido, se entenderá su conformidad.

Que, el Artículo 3° (Presentación) parágrafo III. del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales determina: Las Modificaciones que se realicen en el Programa Operaciones y en el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y Pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en la Hoja de Trámite CDE1-449 de 12 de diciembre de 2011 el Ejecutivo Municipal hace llegar el Pronunciamiento Expreso de CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia CITE N° 402/11 de 12 de diciembre de 2011 REF. PRONUNCIAMIENTO N° 28/11 en la que RESUELVE: FIRMAR EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD, POR DECISIÓN UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, sobre el CREDITO PARA FINANCIAMIENTO y ejecución de los proyectos Construcción de Obras de Pavimento Rígido para Calles y Avenidas en los Distritos 2, 3, 4 y 5 del Gobierno Municipal de Sucre, por un IMPORTE TOTAL de BS. 39.718.103,98.- (treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos)

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de
RAM 10381

Que, el Artículo 20º Recursos de Donación y Crédito parágrafo I.- de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para Gobiernos Municipales gestión 2012 establece: Los recursos por donación crédito en efectivo o en especie, para administración directa o delegada, destinados a proyectos y programas específicos financiados por organismos Nacionales o internacionales, deberán sustentarse en convenios suscritos con los financiadores, ejecutores y el Estado Plurinacional de Bolivia, adjuntando cronograma de desembolsos y la certificación de disponibilidad de recursos de VIPFE cuando corresponda. Esta directriz también se debe aplicar en las modificaciones presupuestarias.

Que, de la evaluación de los documentos del Proceso de Negociación del Crédito para Financiamiento ejecución de cinco (5) Proyectos de Pavimento de Vías en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de Gobierno Municipal de Sucre, dicho Crédito a obtenerse de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) deberá ser incorporada en el POA y Presupuesto Institucional en las gestiones correspondientes en la cual tenga VIGENCIA el CREDITO y en aplicación del Artículo 3º (Presentación) parágrafo III. del D.S. N° 2784 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, debe contar con el PRONUNCIAMIENTO EXPRESO sobre el importe total del Crédito de Financiamiento para la ejecución de los cinco (5) proyectos y en la programación de la DEUDA PUBLICA, deberá incorporarse la Amortización de Capital e Intereses en función del Cronograma de Desembolsos del Crédito propuesto por INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.).

Que, el Artículo 23 Programación del Gasto parágrafo I. de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2012 establece: Las entidades del sector público programarán su presupuesto de gastos por programas, proyectos con código SISIN, actividad, objeto de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, finalidad y función, y entidad de transferencia sustentando con memorias de cálculo observando las consideraciones y los lineamientos específicos.

Que, en la SECCION II INVERSION ESTATAL parágrafo II Presupuesto de Inversión de las Directrices y Clasificadores Presupuestario para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2012 establece: son los recursos asignados para la realización de los programas y proyectos en cada gestión fiscal compatible con el Plan de Inversiones que incluyen las fases de pre inversión y ejecución de la inversión.

Que, en la SECCION II INVERSION ESTATAL parágrafo III Registro de Programas y Proyectos de las Directrices y Clasificadores Presupuestario para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2012 establece: En la categoría programática "proyectos", se presupuestan gastos de Preinversión Ejecución de la Inversión. Estos proyectos deben estar registrados en el sistema de información sobre Inversiones (SISIN), y cumplir con los siguientes requisitos: inciso a) Nombre del programa y proyecto debe reunir por lo menos tres (3) características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del puente (objeto) total (ubicación).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN MUNICIPAL AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 702/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo N° 01/2011 de "Crédito Público con Financiamiento para la Ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES AVENIDAS en los Distritos Municipales Nos. 2, 3, 4 y 5 de la ciudad de Sucre", a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Inversiones Sucre Sociedad Anónima ISSA, por el monto de Bs 39'718.103,98; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido contrato, por no haber obtenido los dos tercios de votos, conforme lo establecido en el art 115 -II de la Ley 2028 de Municipalidades

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telés.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
RAM 1038

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la suscripción del **Contrato de Empréstito (Crédito) N° 01/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Lic. José Luis Tud Martínez en su condición de Gerente General de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), legalmente Autorizado para la suscripción del presente contrato, según ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fecha 11 de octubre de 2011 para el **Financiamiento** y ejecución de cinco (5) Proyectos de CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES AVENIDAS en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Sucre y Resolución Administrativa N° 245/2011 de 21 de noviembre de 2011 emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva por un importe total de Bs. 39.718.103,98.- (Treinta y nueve millones setecientos dieciocho mil ciento tres 98/100 Bolivianos), por no haber obtenido los dos tercios de votos, conforme lo establecido en el art. 115 -II de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art. 2. Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivo del H. Concejo Municipal Sucre.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL

